ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES

“LEY DE DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO COSTARRICENSE”

EXPEDIENTE N° 21.509

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022)

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

“LEY DE DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO COSTARRICENSE”

EXPEDIENTE Nº 21.509

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quienes suscribimos diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales encargada del estudio del expediente **N° 21.509, “LEY DE DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO COSTARRICENSE”** de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORIA** con base en lo siguiente:

I. Datos generales del proyecto:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 4 de juiio del 2019, publicado en la Gaceta N° 154, Alcance N° 185 del 19 de agosto del 2019, por el Diputado Dragos Dalanescu Valenciano.

II. Objetivo de la iniciativa:

El proyecto de ley tiene como objetivo adicionar dos nuevos incisos 36) y 37) al artículo 8 de la “Ley Nº 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 03 de diciembre de 2018 y sus reformas” (sic), para exonerar del impuestos al valor agregado (IVA), la importación de embarcaciones

utilizadas por la flota pesquera nacional para la pesca de organismos vivos, cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal se desarrolle dentro del medio acuático marino, y que constituyan flora y fauna acuáticas susceptibles de ser extraídos sosteniblemente, o bien, de la cosecha de acuicultura en el mar patrimonial y sus aguas marinas interiores.

Se exonera también a los motores, refacciones y las partes de las embarcaciones mencionadas; la construcción de infraestructura pesquera, todo el instrumental tecnológico utilizado por aquellas a título de ayudas de navegación, los artes de pesca y los servicios de dique seco en lo que toca al mantenimiento y reparación de las antedichas embarcaciones. Los bienes señalados objeto de la exención los determinaría el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con el criterio técnico del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

También se exoneraría del IVA, todos los productos derivados provenientes de la captura de la flora y la fauna marinas por parte de la flota pesquera nacional, o bien, de la cosecha de la acuicultura, para el consumo humano y animal. Se establece además mediante reforma al artículo 11 de la citada ley, que se excluye de los supuestos de la tarifa diferenciada de un 1% que deben de pagar de IVA los insumos de pesca.

Por último, se reforma el inciso d) del artículo 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura Nº 8436, de 01 de marzo de 2005 y sus reformas, para que el INCOPESCA elabore anualmente un informe con la lista de productos exonerados, según el inciso 36) del artículo 8 de la “Ley Nº 9635” (sic), que se adiciona en el artículo 1 del proyecto de ley en análisis.

III. Consultas realizadas:

Para su tramitación y discusión se acordó realizar consultas a las siguientes instituciones: Contraloría General de la República; Ministerio de Comercio Exterior y Ministerio de Hacienda. INCOPESCA; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Economía, Industria y Comercio y Ministerio de Relaciones Exteriores.

Constan en el expediente las siguientes respuestas al momento de la presentación de este informe:

Institución	Número de oficio	Fecha de respuesta	Resumen
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	DFOE-FIP-0210	27/09/ 2021	"(…)La Contraloría comparte la preocupación expresada en el proyecto sobre la situación de las zonas costeras, y se permite reiterar algunas consideraciones expresadas en ocasiones anteriores. Por una parte, los regímenes de exoneraciones deben estar sujetos a evaluación, así como ser objeto potencialmente de modificaciones y de fenecimiento, de acuerdo con la variación de las condiciones que los originan. Es también recomendable que, de resultar práctico, se realicen por medio de devoluciones sin afectar la cadena del impuesto. Los efectos fiscales deben ser

			evaluados, y deben ser tomados en cuenta a efecto de las medidas compensatorias en el presupuesto.(…) Además, sugiere que la propuesta de ley sea consultada con las autoridades correspondientes a efecto de ser articulada en una visión sistemática de desarrollo regional.
INCOPESCA	PESJ-373-2019	4/10/2019	Señala la importancia de contar con el criterio de COMEX y Ministerio de Hacienda. Las acciones mencionadas en el proyecto podrían ser catalogadas como subsidios a las sobrecapacidad y sobrepesca siendo ese uno de sus principales errores pues podría afectar compromisos internacionales. La actual administración es conocedora de la problemática que viven las zonas costeras por ello en conjunto con el Ministrio de Economía y el MAG se encuentran realizando un estudio de comportamiento comercial detallista de la carne de pescado en Costa Rica. Si bien se entiende la buena intención del Legislador al querer defender al sector Pesquero Costarricense, debe tenerse en cuenta los aspectos técnicos señalados en su respuesta es por esto que desde la institución **no podemos avalar el proyecto consultado en su totalidad por lo que el criterio es negativo.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	DM-MAG-927-2021	23/09/2021	Al respecto me permito señalar que **al igual que el Incopesca, este Ministerio reconoce el espíritu de colaboración de esta iniciativa en particular por el apoyo que se busca al Sector Pesquero Nacional**, sin embargo, acogemos las consideraciones técnicas que en este proceso deben ser tomadas en consideración. **Se adhieren al criterio emitido por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura,** remitido por medio del oficio PESJ-373-2019 de fecha 4 de Octubre.
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO	DM-OF-670-2021	22/09/2021	"(…)la actividad pesquera de acuerdo con artículo 5 de la Ley N°7293, "Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones", cuenta con exoneraciones en las mercancías que requiera la actividad pesquera, exceptuando el 1% del IVA en la importación y compra local, establecido en la reforma integral a la LIVA, y el resto de los tributos se mantienen exonerados. **Considera de gran relevancia el criterio por parte del Ministerio de Hacienda**, en atención al proyecto de ley propuesto; siendo este el ente rector en materia de Política Fiscal y el órgano competente en el otorgamiento y fiscalización de los beneficios fiscales y tarifas, en este caso exoneraciones. No expresa su criterio en relación al expediente 21509.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DJO-627-2021	16/09/2021	"(…)no propone alguna fuente alternativa de financiamiento, con la finalidad de no afectar el erario público, ya que supondría que, con la aprobación del citado proyecto de ley, las arcas estatales dejarían de percibir un ingreso, correspondiente al uno (1%) por ciento del Impuesto al Valor Agregado. Lo que, podría ocasionar una fisura entre los gastos y los ingresos Gobierno, en una coyuntura, donde el déficit fiscal rondaría el nueve punto tres (9.3%) por ciento del Producto Interno Bruto, según proyecciones del Ministerio de Hacienda. "(…)este Ministerio, **no puede apoyar el proyecto de Ley de defensa del Sector Pesquero costarricense, hasta que el señor Donalescu Valenciano, Diputado proponente, encuentre una alternativa de financiamiento** y también, se aclare, cuáles sectores pesqueros, son los eventuales beneficiarios.

IV. Audiencias recibidas:

Se hace constar que sobre este proyecto 21.509 no se realizaron audiencias.

V. Informe del Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-IIN-065-20

En su análisis del proyecto se presentan datos sobre la situación de las finanzas públicas, y la “necesidad” de la reforma a la ley de impuesto de ventas para transformarlo en impuesto al valor agregado para generar ingresos nuevos, puntualmente, respecto de la iniciativa 21.509 señala que “(…)resulta imposible generar datos específicos de los productos que se exonerarían con este proyecto, por lo cual, no se tiene cuantificado el monto de la recaudación por ese concepto y la estimación correspondiente de lo que dejaría de percibir el Gobierno con la aprobación de esta iniciativa.(…)

En relación a las adiciones y reformas propuestas al expediente objeto de este estudio formula una serie de aspectos, entre los que destacan:

1. No debería de eliminarse la necesaria concurrencia del Ministerio de Hacienda en la definición de listas de productos y servicios exonerados, pues es la especialidad de la cartera y la instancia encargada de aplicarla.
2.Deberían de establecerse mejores parámetros para determinar los bienes y servicios indispensables que deben de ser exonerados.
3.La exoneración tal y como está planteada genera una discriminación con actividades bienes y servicios realizados por extranjeros, pues se menciona pesca nacional, creándose la duda de cuándo están involucrados extranjeros, esto no aplicaría lo que podría eventualmente generar roces de constitucionalidad en relación con tratados o convenios internacionales que garantizan trato nacional.
4.No queda claro cuál es el órgano competente para definir o recomendar la lista de los servicios relacionados con la reforma que estarían exentos del IVA, pues son excluidos de la competencia del MAG, INCOPESCA y del

Ministerio de Hacienda y dependerá de si dichos servicios son públicos deberá participar la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

5. El actual sub inciso d) del inciso 3 del artículo 11 de la Ley Nº 6826 actual, establece una tarifa diferencia de un 1% del IVA para los productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca, a excepción de los de pesca deportiva, que definan de común acuerdo el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Hacienda. Este sub inciso se modificaría con el proyecto para eliminar lo referente a los insumos de pesca, dada la reforma, aspecto que se considera valorar, dado el cambio de perspectiva que se daría.

6. Se llama la atención que no se hace ninguna diferencia con la pesca deportiva y la de producción, tal y como está previsto actualmente con la tarifa diferenciada, por lo que la primera en los términos que se propone disfrutaría de la exención.

7. La reforma del inciso d) del artículo 14 de la Ley Nº 8436, dispone que el INCOPESCA elabore anualmente un informe con la lista de todos los bienes mencionados en el inciso 36) del artículo 8 que se adicionaría con el proyecto de ley y lo envíe al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su consideración.

Finalmente, hace referencia a varias iniciativas que se encuentran en la corriente legislativa relacionadas con la exoneración o moratoria del IVA, en algún sector económico, servicio determinado o en un producto específico, valga mencionar que en el orden del día de Plenario se encuentra el expediente 21.949 que cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría, así comoen trámite de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios el expediente 22.075, los cuales versan sobre el tema que pretende también

regular el expediente 21.509. Sin embargo, a nuestro modo de ver, este aspecto no constituye impedimento para que se pueda aprobar el proyecto, en virtud de que son iniciativas independientes y a la vez responden a una atribución constitucional, que le asiste al diputado, de conformidad con los artículos 105, 121, 123 y 124 de nuestra Carta Fundamental.

Es usual por la composición y la dinámica de la Asamblea Legislativa, que existan en la corriente legislativa, proyectos de ley parecidos, similares o equivalentes, lo cual no puede constituir una limitante, para el conocimiento en los órganos internos o comisiones, que realizan los actos preparatorios donde se deliberan y estudian los expedientes.

VI. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

Tal como consta en el sistema de información legislativa, en fecha 29 de julio del 2020, el expediente 21.949 recibió dictamen afirmativo de mayoría en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Llama la atención la respuesta del MAG que en relación a dicho expediente 21.949, enviada a ese órgano legislativo en la que manifestó no tener ninguna objeción o consideración, para que se continúe con el trámite del Proyecto de Ley en mención.

Sin embargo, en su respuesta a la consulta planteada por este órgano legislativo sobre el expediente objeto de este análisis 21509 “Ley de defensa del sector pesquero costarricense”, curiosamente manifestó compartir los señalamientos de INCOPESCA, ente que no apoya la iniciativa, lo que podría

llevarnos a concluir que se apoya a algunos sectores y otros siguen en el olvido.

En la coyuntura económica de nuestro país afronta actualmente graves problemas, siendo los sectores productivos los mayormente afectados y dentro de este grupo el sector pesquero nacional constituye una gran preocupación, pues para nadie es un secreto que nuestras zonas costeras viven en situaciones de pobreza y pobreza extrema por la falta de empleo y oportunidades. A todo ello hay que sumarle el drama social que actualmente viven muchas familias de nuestros humildes pescadores, quienes prácticamente se vieron arrastrados a incurrir en actos tipificados como delito porque sencillamente no los dejan ganarse su sustento dignamente; estamos hablando de personas honradas con necesidades apremiantes que, como producto de políticas públicas irracionales y desproporcionadas que no consideran al bienestar del ser humano como su verdadero fin, han propiciado una verdadera espiral de miseria y desintegración familiar en nuestras zonas costeras.

Dentro de la problemática existente en la zona se pueden mencionar varios antecedentes, dentro de los que se destaca la discordia por la pesca de arrastre. No obstante, la solución no llega y el empleo tampoco, sino todo lo contrario.

A toda esta situación, que empobrece cada día más a los pescadores, debe sumársele la aprobación de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el salvaje paquete tributario que ha dado un duro golpe al sector pesquero nacional, pues con la entrada en vigencia del impuesto al valor agregado se

introduce el cobro del 13% para una serie de productos del mar que hasta ahora estaban exentos. Este encarecimiento de los bienes y recursos marinos va en perjuicio directo de nuestras familias de pescadores, ya que a las vedas caprichosas que se les han venido imponiendo sin sustento científico hay que sumarle un aumento del 13% en los precios que acabará pagando el consumidor.

Desdichadamente, Costa Rica se ha convertido en un destino turístico sumamente caro en comparación con otros mercados que compiten directamente con nosotros, sin mencionar la preocupación de todo este importante sector ante el aumento del índice de criminalidad, que nos ha puesto en las páginas y redes extranjeras como un destino particularmente peligroso para los turistas norteamericanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, rendimos el Dictamen Afirmativo de Minoría sobre el Expediente N° 21509 “Ley de defensa del sector pesquero costarricense” y recomendamos respetuosamente la aprobación de este proyecto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES. San José, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Marolin Azofeifa Trejos

Ignacio Alpízar Castro

Carmen Chan Mora

DIPUTADOS (AS)